

en sentencia de 6 de marzo de 1981 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; de otro delito de robo, a la multa de 30.000 pesetas; por tres delitos de robo, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; por otro delito de robo, a cuatro meses y un día de arresto mayor, y, por último, por un delito de hurto, a la pena de un mes y un día del mismo arresto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a José Antonio Canales Jiménez, conmutando las tres penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor impuestas por otras tantas de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13051 REAL DECRETO 1085/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Esperanza Fernández Díaz.

Visto el expediente de indulto de Esperanza Fernández Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 21 de septiembre de 1981 le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Esperanza Fernández Díaz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatros años, dos meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13052 REAL DECRETO 1086/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Méndez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Méndez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, y condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en sentencia de 20 de marzo de 1981, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Eugenio Méndez Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13053 REAL DECRETO 1087/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Fernando Borrero García.

Visto el expediente de indulto de Fernando Borrero García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 3 de octubre de 1981 le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de pre-

sidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Fernando Borrero García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13054 REAL DECRETO 1088/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Malumbres Madrigal.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Malumbres Madrigal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 21 de mayo de 1980 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Antonio Malumbres Madrigal, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13055 REAL DECRETO 1089/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Samuel Amadin Aimufua y Ahmed Lahirrian.

Visto el expediente de indulto de Samuel Amadin Aimufua y Ahmed Lahirrian, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 24 de mayo de 1979 les condenó como autores de un delito de robo con violación, a la pena, para cada uno de ellos, de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Samuel Amadin Aimufua y Ahmed Lahirrian, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años de presidio mayor para cada uno.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13056 REAL DECRETO 1090/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Fernández Monteagudo.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Fernández Monteagudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, y condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 3 de octubre de 1981, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de

Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a María del Carmen Fernández Monteagudo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años de reclusión menor.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13057 REAL DECRETO 1091/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan Enrique Vilar Arias.

Visto el expediente de indulto de Juan Enrique Vilar Arias, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 13 de marzo de 1981 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Enrique Vilar Arias, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual prisión y 15.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13058 REAL DECRETO 1092/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Norberto Sánchez Arnolot.

Visto el expediente de indulto de Norberto Sánchez Arnolot, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de 12 de diciembre de 1980, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Norberto Sánchez Arnolot de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13059 REAL DECRETO 1093/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Félix García Cáceres.

Visto el expediente de indulto de Félix García Cáceres, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de 15 de diciembre de 1979, como autor de un delito de rapto y otro de injurias a Agentes de la autoridad, a las penas, respectivamente, de seis años y un día de prisión mayor y seis meses de arresto mayor, y por dos faltas de lesiones, a diez días y dos días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Félix García Cáceres, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13060 REAL DECRETO 1094/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Francisco Rodríguez Rodríguez

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de 25 de marzo de 1980, como autor de cinco delitos de apropiación indebida, a las penas de un año y un mes de presidio menor por cada uno de los dos primeros, y cinco meses de arresto mayor por cada uno de los otros tres, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13061 REAL DECRETO 1095/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Mario Campos Roldán.

Visto el expediente de indulto de Francisco Mario Campos Roldán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 19 de mayo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Mario Campos Roldán de un año y siete meses de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13062 REAL DECRETO 1096/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Lucinio Blanco Ramos.

Visto el expediente de indulto de Lucinio Blanco Ramos, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 26 de septiembre de 1981, como autor de un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas; por un delito de robo en grado de tentativa, a la multa de 20.000 pesetas, y por un delito de hurto, a la multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Lucinio Blanco Ramos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de 60.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13063 REAL DECRETO 1097/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Márquez Dorado.

Visto el expediente de indulto de Francisco Márquez Dorado, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 8 de junio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;